REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)[1]

Expediente 05- **2021-00317**

Para todos los efectos legales a los que haya lugar téngase en cuenta que los demandados MARCO ANTONIO CAMARGO ARDILA y LAURA ORTÌZ RODRIGUEZ se notificaron del mandamiento de pago de data 31 de agosto de 2021 por aviso, conforme lo dispone el artículo 292 del C.G.P., sin embargo, como quiera que el expediente ingresó al despacho pese a que aún no había expirado el término del traslado, ***por secretaría termine de contabilizar el mismo.***

De igual forma, por secretaría, requiérase a la entidad LEXCONT LIMITADA a efectos de que dentro del término de cinco (5) días proceda a manifestarse frente al cargo de secuestre para el cual fue nombrada.

En firme la presente providencia y una vez vencido el término de traslado a los demandados, secretaría ingrese el proceso al despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

[1] Estado electrónico del 25 de julio de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98f6dabc8d9acca25207952f7e2857d3134c7eaabccc1c33ab311dfccf2ed2f0**

Documento generado en 22/07/2022 05:57:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica